



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

09/11

#### ACUERDO ACT-PUB/25/05/2016.04

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EN ESTRICTO ACATAMIENTO A LA EJECUTORIA DICTADA POR EL DÉCIMO TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL AMPARO EN REVISIÓN R.A. 25/2016-89, MISMA QUE CONFIRMÓ LA SENTENCIA EMITIDA POR EL JUZGADO DECIMOSEXTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL JUICIO DE AMPARO 1413/2015; SE DEJAN SIN EFECTOS LOS PROCEDIMIENTOS Y LAS RESOLUCIONES PRONUNCIADAS POR EL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A LOS RECURSOS DE REVISIÓN RDA 1696/15, RDA 1697/15, RDA 2024/15, RDA 2025/15 Y RDA 2026/15, DE FECHA DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

9

#### CONSIDERANDOS

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por el de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.

1

2

3

4



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

094

4. Que con fecha veinticuatro de febrero de dos mil quince, se presentaron sendas solicitudes de acceso mediante el sistema INFOMEX ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. requiriéndole diversa documentación relacionada con la quejosa, las cuales quedaron registradas con los números de folio: 0632000007615, 0632000007715, 0632000008215, 0632000008115 y 0632000008315.
5. Que con fecha veinticinco de marzo de dos mil quince, el sujeto obligado emitió respuesta a las solicitudes de acceso identificadas con números de folio 0632000007715, 0632000008215 y 0632000008315.
6. Que con fecha nueve de abril de dos mil quince, el sujeto obligado, emitió respuesta a las solicitudes de acceso identificadas con números de folio 0632000007615 y 0632000008115.
7. Que el catorce de abril de dos mil quince se interpusieron recursos de revisión en contra de las respuestas otorgadas por el sujeto obligado a las solicitudes de acceso identificadas con números de folio 0632000007615 y 0632000007715, los cuales quedaron radicados bajo los números RDA 1696/15 y RDA 1697/15, turnándose a los Comisionados Areli Cano Guadiana y Oscar Mauricio Guerra Ford, respectivamente.
8. Que el veintiocho de abril de dos mil quince se interpusieron recursos de revisión en contra de las respuestas otorgadas por el sujeto obligado a las solicitudes de acceso identificadas con números de folio 0632000008215, 0632000008115 y 0632000008315, los cuales quedaron radicados bajo los números RDA 2024/15, RDA 2025/15 y RDA 2026/15, turnándose a los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Areli Cano Guadiana y Oscar Mauricio Guerra Ford, respectivamente.
9. Que el dieciséis de junio de dos mil quince, el Pleno emitió las resoluciones en los recursos de revisión identificados con los números RDA 1696/15, RDA 1697/15, RDA 2024/15, RDA 2025/15 y RDA 2026/15, resolviendo modificar las respuestas emitidas por el sujeto obligado, instruyéndolo para que pusiera a disposición del solicitante, versión pública de la documentación solicitada.
10. Que inconforme con las resoluciones de fecha dieciséis de junio de dos mil quince, dictadas en los expedientes identificados con los números RDA 1696/15, RDA 1697/15, RDA 2024/15, RDA 2025/15 y RDA 2026/15, la empresa quejosa promovió juicio de amparo, radicándose en el Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, con el número 1413/2015, mismo que fue resuelto el treinta de noviembre de dos mil quince, concediendo el amparo para el efecto de que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales: 1) deje insubsistentes los procedimientos de los recursos de revisión RDA 1696/15, RDA 1697/15, RDA 2024/15, RDA 2025/15 y RDA 2026/15, se emplace a la quejosa a



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

los procedimientos respectivos y 2) hecho lo anterior, con libertad de jurisdicción emita las resoluciones que conforme a derecho correspondan.

Lo anterior, lo consideró el Juez, porque previo a emitir sus determinaciones respecto de la información solicitada y resolver los recursos de revisión identificados con las claves RDA 1696/15, RDA 1697/15, RDA 2024/15, RDA 2025/15 y RDA 2026/15, en los que se ordenó se entregara información relativa a la quejosa, debió llamarla a los procedimientos respectivos a fin de que pudiera defender sus intereses en relación con la información que de ella se solicitó.

11. Que en contra de la sentencia referida, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, interpuso recurso de revisión, del que conoció el Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el amparo en revisión R.A. 25/2016-89, quien en sesión de fecha diez de mayo de dos mil dieciséis, resolvió confirmar la sentencia recurrida.
12. Que en ese sentido, en acatamiento a la ejecutoria que resolvió confirmar la sentencia recurrida y conceder el amparo para el efecto de que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales: 1) deje insubsistentes los procedimientos de los recursos de revisión RDA 1696/15, RDA 1697/15, RDA 2024/15, RDA 2025/15 y RDA 2026/15, se emplace a la quejosa a los procedimientos respectivos y 2) hecho lo anterior, con libertad de jurisdicción emita las resoluciones que conforme a derecho correspondan; se propone dejar sin efectos los procedimientos y las resoluciones emitidas en los recursos de revisión RDA 1696/15, RDA 1697/15, RDA 2024/15, RDA 2025/15 y RDA 2026/15 de fecha dieciséis de junio de dos mil quince.
13. Que el Juez de los autos mediante acuerdo de diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, notificado el diecinueve del mismo mes y año, requirió a la Comisionada Presidente y al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; para que en el plazo de tres días den cumplimiento a la ejecutoria dictada en el juicio de amparo 1413/2015.
14. Que el artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos vigente (Reglamento Interior), establece que todas las decisiones y funciones son competencia originaria del Pleno del Instituto, así como que el artículo 15, fracción I del mismo Reglamento establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes, el Decreto previamente citado, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

15. Que el Reglamento Interior establece en el artículo 15, fracción III la facultad del Pleno para deliberar y votar los proyectos de Acuerdo que propongan los Comisionados.
16. Que con fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que establece en su artículo 29, fracción I que corresponde a los Comisionados, entre otros, participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.
17. Que en términos del artículo 31, fracción XII del Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 21, fracción II del Reglamento Interior, la Comisionada Presidente somete a consideración del Pleno el proyecto de Acuerdo mediante el cual en estricto acatamiento a la ejecutoria dictada por el Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el amparo en revisión R.A. 25/2016-89, misma que confirmó la sentencia emitida por el Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo 1413/2015; se dejan insubsistentes los procedimientos y las resoluciones emitidas en los recursos de revisión identificados con las claves RDA 1696/15, RDA 1697/15, RDA 2024/15, RDA 2025/15 y RDA 2026/15 de fecha dieciséis de junio de dos mil quince.

Por lo antes expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos Transitorios Segundo y Noveno del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero de dos mil catorce; 3, fracción XIII y los transitorios Primero y Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, fracción I y 31, fracción XII del Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, párrafo segundo del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 14, 15, fracciones I y III, y 21, fracciones II, III y IV del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

## ACUERDO

**PRIMERO.-** En estricto cumplimiento a los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO de la ejecutoria de fecha diez de mayo de dos mil dieciséis, dictada por el Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el amparo en revisión R.A. 25/2016-89, misma que confirmó la sentencia emitida por el Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo 1413/2015; se dejan sin efectos los procedimientos y las resoluciones relativas a los recursos de revisión RDA 1696/15, RDA 1697/15, RDA 2024/15, RDA 2025/15 y RDA 2026/15, de fecha dieciséis de junio de dos mil quince, pronunciadas por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**SEGUNDO.-** Se turnen a través de la Presidencia de este Órgano Constitucional Autónomo los expedientes de los recursos de revisión RDA 1696/15, RDA 1697/15, RDA 2024/15, RDA 2025/15 y RDA 2026/15, a los Comisionados Ponentes, a efecto de que previos los trámites de ley, presenten al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales los proyectos de resolución que en derecho procedan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dentro del término que el Juez Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México otorgó para el cumplimiento de la sentencia.

**TERCERO.-** Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que en el término de ley comunique al Juez Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, el contenido del presente acuerdo, así como las acciones que se han llevado a cabo para dar cumplimiento al fallo protector.

**CUARTO.-** Se instruye a la Coordinación Técnica del Pleno, para que por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del INAI.

**QUINTO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el veinticinco de mayo de dos mil dieciséis. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Ximena Puente de la Mora**  
Comisionada Presidente

**Areli Cano Guadiana**  
Comisionada

**Oscar Mauricio Guerra Ford**  
Comisionado

**María Patricia Kurczyn Villalobos**  
Comisionada

**Rosendoevgueni Monterrey Chepov**  
Comisionado

**Joel Salas Suárez**  
Comisionado

**Yuri Zuckermann Pérez**  
Coordinador Técnico del Pleno

**Adrián Alcalá Méndez**  
Coordinador de Acceso a la Información

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/25/05/2016.04 aprobado por unanimidad en sesión del Pleno de este Instituto, celebrada el 25 de mayo de 2016.